



### Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00414-00.

Confirmación.175741

Revisados los documentos aportados dentro del plenario, tal es el caso del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, junto con el escrito de la demanda, se establece que el domicilio principal del demandado es el Municipio de Cali (Valle).

En tal sentido, es necesario tener en cuenta lo previsto por el artículo 28 del Código General del Proceso que señala "*La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)*"

Luego, la competencia para conocer del presente proceso es del Juez Civil Municipal al reparto del Municipio de Chía (Cundinamarca), por cuanto aquella circunscripción territorial pertenece el domicilio reportado por el demandado en el título valor base de ejecución.

Así las cosas, este Despacho ordena:

1. Rechazar la presente demanda por competencia dado el factor territorial.
2. Proceder conforme el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, esto es, secretaría remita ante los Jueces Civiles Municipales de Cali - Valle (Reparto), para su conocimiento. Dejar las constancias del caso.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

## María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 28  
Hoy 8 de julio de 2021.

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ad13749558b6f2ed4bd88fa81cee7358939689d0cd429a2cece9b52325ac83e

Documento generado en 07/07/2021 09:26:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>